

Toluca de Lerdo, México, uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento de la Magistrada Ponente y del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Vistos la solicitud de cuenta y el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/149/2018**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394 fracción XVIII, 395 fracciones I, IV y IX, 428 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII, 28, fracciones III, VIII y XIX, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

I. Derivado de lo resuelto en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local, número JDCL/101/2018 del índice de este órgano jurisdiccional, se vinculó a la Presidenta del XXIV Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, para que en un plazo de tres días naturales contados al siguiente de su notificación, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades del Instituto Nacional Electoral, en lo concerniente a los elementos, documentos y/o informes que sustentan los apoyos ciudadanos de Miguel Ángel Meza Salinas, en su carácter de aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local por el citado Distrito Electoral en la entidad, con el propósito de otorgarle su garantía de audiencia sobre la información que se ponga a la vista, manifestando para ello, lo que a sus intereses convenga.

II. En razón de lo precisado con anterioridad, y derivado de que en el diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local número JDCL/149/2018, el actor Miguel Ángel Meza Salinas, controvierte el Acuerdo número 05, a través del cual, el señalado órgano desconcentrado, tuvo por improcedente su registro como Candidato Independiente a Diputado Local, aduciendo para ello su ilegalidad, entre otras cuestiones, porque a su decir, lo mandado en el referido expediente JDCL/101/2018, aun no se ha realizado; razón por la cual, ante la necesidad de contar con mayores elementos de prueba para el efecto de resolver lo que conforme Derecho proceda; **se requiere al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral**, para que, dentro del plazo de **dos días naturales** contados a partir del siguiente al que le sea notificado el presente proveído, **informe** a este tribunal electoral local, en el ámbito de sus atribuciones, lo relativo a lo ordenado en dicha ejecutoria, esto, a partir del oficio número IEEM/CDE24/133/2018, a través del cual, el veintitrés de abril del año que transcurre, la referida Presidenta del XXIV Consejo Distrital, le solicitó para que por su conducto, a la vez requiriera de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha instancia nacional electoral, la información conducente, a fin de desahogar al hoy actor su garantía de audiencia en relación con los apoyos denunciados.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO